

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00958

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese bajo la gravedad del juramento que el original del título valor objeto de la acción se encuentra en poder del demandante o su apoderado y que lo aportarán o exhibirán cuando se les exija.
2. Apórtese certificado de existencia y representación legal de Correa & Cortés Asociados S.A.S. de reciente expedición o acredítese la calidad de apoderado especial de la demandante por parte de quien presenta la demanda.
3. Indíquese el domicilio de la parte demandada.
4. Alléguese las evidencias de la forma como obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado de la parte demandada (art. 8º Decreto 806 de 2020), dado que en la documentación aportada no figura el formulario de vinculación, actualización de datos y/o de los documentos que fueron suscritos por la deudora, anunciados.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76

**Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**170c488f3844f7b1ffa68ad0314060644169d608135c0ecc7a17be2a5ea7426
9**

Documento generado en 23/08/2021 04:14:10 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**